



OFICIO: IEM-P-169/2021.

ASUNTO: Alcance a oficio IEM-P-160/2021
Consulta ampliación del plazo
obtención respaldo ciudadano.

Morelia, Michoacán, 2 de febrero de 2021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.

Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral.

Presente.

Estimado Director:

Me refiero, en vía de alcance, a mi similar IEM-P-160/2021, remitido a Usted el pasado viernes 29 de enero mediante SIVOPLE, por el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se realizó un planteamiento en relación con la posibilidad de ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano, en atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita.

Al respecto, hago de su conocimiento que en esta fecha se ha recibido escrito signado por el ciudadano **Carlos Alberto Manzo Rodríguez**, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aprobado mediante Acuerdo CG-44/2021, en el cual, de manera esencial solicita lo siguiente:

...

Primero. *Se realice el trámite correspondiente a efecto de autorizar al suscrito prórroga en el periodo de obtención de respaldo ciudadano; lo anterior de conformidad a la exposición de motivos que más adelante se enunciará.*

Segundo. *Se formalice el procedimiento respectivo con la intención de diferir los requisitos estipulados para la obtención de respaldo ciudadano; en atención al fundamento que se expondrá a continuación.*

...

De lo anterior se advierte, en primer término que existe un sector de la población a la que indudablemente se le viola el derecho electoral que tiene para participar en el periodo de obtención de apoyo ciudadano, máxime derivado de la situación económica actual que atraviesa la población en general resulta difícil solicitar a lo Uruapenses se apoyo condicionándolos para ello la adquisición de algún dispositivo por medio del cual puedan realizar su participación, así como el uso de



internet para complementarlo. Tomando en cuenta además las condiciones físicas que en determinado caso pueda limitar o interferir en ello.

Por otro lado, se viola el derecho a la salud y la vida, este último en el caso de los adultos mayores o personas vulnerables que en caso de contagiarse como hemos visto a nivel mundial resultan susceptibles de perderla, además que ello va en contra de las normas, medidas y decretos implementados tanto por el Gobierno federal como por el Estatal, que el hecho de solicitarles se descubran el rostro para la captura de la fotografía, resulta contrario a éstas y se corre el riesgo de recibir algún tipo de sanción de acuerdo a las establecidas recientemente por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo; puesto que se genera la probabilidad de incrementar los contagios, tomando en cuenta que existen portadores del virus que son asintomáticos, lo que facilita su transmisión, sin tomar en cuenta que al momento de solicitar el apoyo ciudadano de igual manera se presta para la concentración de personas en un mismo espacio físico, situación que de igual forma facilita la transmisión del virus.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de prórroga y la implementación de medidas adicionales para dar cumplimiento a la obtención del apoyo ciudadano como puede ser la supresión de la firma o la captura de la fotografía con cubrebocas correctamente colocado.

...

Por lo que, con base en las consideraciones y planteamiento expuestos en el oficio IEM-P-160/2021, y en obvio de repeticiones inútiles atendiendo al principio de economía procesal, lo conducente en este caso es, de igual manera, someter a su consideración en los mismos términos, la solicitud formulada por el ciudadano Carlos Alberto Manzo Rodríguez, que anexo al presente.

Sin más por el momento, y en espera de su amable y pronta respuesta, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y reconocimiento distinguido.

ATENTAMENTE



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad,
C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a la consulta recibida el diez de febrero de dos mil veintiuno, así como a los oficios en alcance recibidos en la misma fecha, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio **IEM-P-160/2021** de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, signado por usted, realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

Con base en lo antes expuesto, este Instituto Electoral considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 37, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en virtud de que las solicitudes ciudadanas señaladas en los antecedentes del presente, se relacionan con la aplicación e interpretación de Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción respecto a la determinación de la conclusión de los plazos para recabar el apoyo ciudadano en los estados, y por otro lado a su competencia en materia de fiscalización, lo cual ha sido confirmado por el máximo órgano jurisdiccional electoral.

A más que, la propia Sala Superior ha sostenido el criterio de que los institutos locales no pueden modificar la fecha en que concluye el periodo de obtención del apoyo ciudadano a las candidaturas independientes, porque el INE, mediante acuerdo INE/CG289/2020, ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, entre ellos Michoacán; sin soslayar que, dicho acuerdo se encuentra firme, por lo que este Instituto jurídicamente no estaría posibilitado para modificar el plazo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Aunado a que, de los criterios sostenidos por el Instituto Nacional Electoral al dar respuesta a las consultas de otros institutos locales, se ha pronunciado en el sentido de que, el ajuste de los periodos respectivos debe someterse a consideración de la comisión respectiva y, en su caso, a su Consejo General.

*Así, con base en las premisas normativas precisadas, y en atención a la situación que prevalece en el Estado de Michoacán, y en observancia a la competencia que respecto de este tema tiene el Instituto Nacional Electoral, **lo conducente es someter a su consideración la solicitud de ampliación de plazos para la obtención de respaldo ciudadano formulada por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita.***

(...)

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que usted somete a consideración, la ampliación de los plazos para la etapa de obtención de apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura y Diputaciones Locales, derivado de las solicitudes de los aspirantes CC. Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

Asimismo, junto con el diverso **IEM-P-160/2021**, fueron remitidos los oficios **IEM-P-169/2021**, **IEM-P-183/2021** y **IEM-P-215/2021**, de fechas dos, cuatro y nueve de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente, en cuya parte conducente se solicita lo siguiente:

“(...) Por lo que, con base en las consideraciones y planteamiento expuestos en el oficio IEM-P-160/2021, y en obvio de repeticiones inútiles atendiendo al principio de economía procesal, lo conducente en este caso es, de igual manera, someter a su consideración en los mismos términos, la solicitud formulada (...)”

Así, de la lectura integral a los escritos de alcance, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se somete a consideración la ampliación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, derivado de las solicitudes de los aspirantes CC. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Enrique Villanueva Arreola y Cristhian Estefany Gómez Gómez, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

II. Marco normativo aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad del Consejo General de este Instituto, de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.

Por otro lado, en sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEM-CG-32/2020, por el cual se establece el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Estatal de Michoacán podrá acordar la ampliación de los plazos que señala el Código citado, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.

Lo expuesto evidencia que, si bien es una facultad del Organismo Público Local realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en su legislación local, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de dos mil catorce.

En este sentido, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG289/2020, **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el resolutivo PRIMERO del acuerdo INE/CG289/2020, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

Asimismo, el punto de acuerdo SÉPTIMO del referido Acuerdo INE/CG289/2020, instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en dicho acuerdo, debiendo informar las determinaciones correspondientes al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG519/2020, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020.

Robustece lo anterior, el Acuerdo **INE/CG04/2021**, emitido por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral el cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la modificación de los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, tales como: Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que habían sido aprobados mediante los Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020, esgrimiendo, entre otros, argumentos tales como:

“Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021

Asunto.- Se responde consulta.

mediante una aplicación del principio *pro persona* mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

(...)

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, mismo que ha sido avalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

(...)

11. En uso de la facultad de atracción, el Consejo General determinó homologar lo que respecta a los plazos para la terminación del periodo de apoyo ciudadano por medio de bloques de entidades como se muestran a continuación:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

(...)

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandado para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, en el cual se establecen las medidas de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021

Asunto.- Se responde consulta.

protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

(...)

En este sentido, y como medida adicional debido a la situación de excepción y al aumento de casos de personas contagiadas por COVID-19, se considera procedente ampliar el plazo para recabar apoyo ciudadano al límite de las fechas fatales con que cuenta esta autoridad para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, es decir, sin que se comprometa la viabilidad de realizar acciones relacionadas con esta actividad, de manera específica la fiscalización de este periodo y la verificación y entrega de resultados de apoyo ciudadano. Para ellos es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

1) Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.

2) Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.

(...)

De tal forma, los bloques para recabar apoyo ciudadano quedarían de la siguiente manera:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
3	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia.”

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, conforme a lo establecido en el multicitado Acuerdo INE/CG289/2020, la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones en el estado de Michoacán fue fijada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, y sus plazos de fiscalización, establecidos en el Acuerdo INE/CG519/2020, en donde se consideraron reducciones temporales para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Lo anterior, según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		3	7	7	8	6	3	7
Michoacán	12 de febrero 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas para la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Michoacán, empezarán el cuatro y diecinueve de abril de la presente anualidad, respectivamente.

No pasa desapercibido que, parte de la motivación de la consulta respecto a la posibilidad de modificar los plazos a solicitud de los CC. Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo, Fortino Rangel Amézquita, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Enrique Villanueva Arreola y Cristhian Estefany Gómez Gómez, aspirantes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, se basa en el contexto de la pandemia que acontece en el territorio estatal. Sin embargo, se hace hincapié en que **tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo, entre las que se encuentran las previsiones mencionadas, por ejemplo, reducir de 15 a 7 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 10 a 8 días el periodo para elaborar el dictamen consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarán el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

Ahora bien, en el acuerdo INE/CG004/2021, aprobado el cuatro de enero de la presente anualidad, se consideró viable ajustar los periodos de obtención de apoyo ciudadano para ciertos estados, entre los que no se encuentra el estado de Michoacán. Es decir, la fecha otorgada para el aludido periodo **fue reiterada, tomando en cuenta la emergencia sanitaria de orden público y nacional, así como las diversas actividades y funciones a desarrollar por parte de la autoridad electoral, lo que permite que cumpla cabalmente con sus obligaciones, y que no sean vulnerados los derechos de los sujetos que contendrán en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que en términos del acuerdo INE/CG289/2020 se estableció ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el estado de Michoacán, siendo ésta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG519/2020, se establecieron los plazos para la fiscalización, considerando reducciones a diversos plazos de revisión para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021

Asunto.- Se responde consulta.

resultado de la fiscalización de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano, **con efectos jurídicos consecuentes para el inicio de la etapa de campaña.**

- Que mediante el Acuerdo **INE/CG04/2021**, aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se modificaron los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que no se encuentra Michoacán. Así, la fecha de término del periodo de obtención de apoyo ciudadano para esa entidad federativa es el doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JACQUELINE VARGAS ARELLANES

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Emmanuel Estrada Peralta Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

